

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



## **PAGINA WEB**

DENTRO DE LA CAUSA 575-2011-TCE; SE HA DICTADO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA 575-2011-TCE** 

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 30 de Enero de 2012.- Las 12h00.- VISTOS.- Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. 575-2011-TCE; en tres (3) fojas, que contiene la boleta informativa BI-033954-2011-TCE, y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano MAURO AGUSTÍN PÉREZ PITA, con cédula de ciudadanía 091203229-9; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, prevista en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que dice: "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a:" (...) 3. "Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"; según consta en la boleta informativa emitida en la ciudad de Milagro, provincia de Guayas, el 07 de mayo de 2011, a las 14h00; en virtud de lo cual se dispone: PRIMERO.- Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones Referéndum y Consulta Popular, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el día sábado 7 de mayo 2011, y de acuerdo con el artículo 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada proceso y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. SEGUNDO.- En razón del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma; en consecuencia, se ADMITE A TRÁMITE. TERCERO.- Cítese al presunto infractor MAURO AGUSTÍN PÉREZ PITA en el domicilio ubicado en el Catón Yaguachi, calles CONE Y SUCRE, tómese en cuenta el número telefónico 094400153. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y en caso de no hacerlo será asistido por una Defensora o Defensor Público de la Provincia de Guayas. CUARTO.- Señálase para el día miércoles 07 de marzo de 2012, a las 12h30, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral de la provincia del Guayas, ubicado en la calle Av. Democracia y Roberto Gilbert. Se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia

del presunto infractor o se juzgará en rebeldía. QUINTO .- Notifíquese con esta providencia al señor CBOS. LUIS MEDINA LEMOS del Comando Provincial de Policía de Guayas, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados; para el efecto ofíciese al Comandante General de Policía Nacional, a objeto de que se garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. SEXTO.-Ofíciese al Doctor. Jorge Rojas, Defensor Público de la provincia del Guayas, haciéndole conocer el contenido de esta providencia para cumplimiento del Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web (www.tce.gob.ec). Actúe en calidad de Secretario Relator Ad-Hoc, el Abogado Paúl Mena Zapata. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. CÍTESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-F) Dra. Amanda Páez Moreno **JUEZA** VICEPRESIDENTA DEL TCE

SECRETARIO RELATOR

Lo que comunico para los fines de ley

Ab. Paul Mena Zapata

SECRETARIO RELATOR AD-HOC